

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 7 de ENERO de 2016 No. 72 Tomo CCCIII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase emitir las siguientes: **NORMAS PARA QUE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, Y EL FIDEICOMISO DEL MISMO NOMBRE DEPENDAN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

Página 1

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS PROMESA DE ABRAHAM.

Página 2

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuérdase emitir la siguiente, "NORMA TÉCNICA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA MOVILES".

Página 3

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 3,716-2016 PUNTO DÉCIMO

Página 5

#### TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACUERDO No. 1-2016

Página 6

ACUERDO No. 2-2016

Página 6

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 7
- Edictos	Página 8
- Remates	Página 12
- Constituciones de Sociedad	Página 15
- Modificaciones de Sociedad	Página 16
- Convocatorias	Página 14

### ATENCIÓN ANUNCIANTES:

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América **SE HACE CONFORME AL FORMULARIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL CLIENTE.** Por lo anterior, se ruega al público revisar cuidadosamente sus textos.

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase emitir las siguientes: **NORMAS PARA QUE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, Y EL FIDEICOMISO DEL MISMO NOMBRE DEPENDAN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2015

Guatemala, 29 de diciembre de 2015

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República, es función del señor Presidente de la República, por medio de los Ministerios creados para el efecto, promover y garantizar el desarrollo económico de la Nación y velar por elevar el nivel de vida de los habitantes, impulsando programas y proyectos de desarrollo social.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013, se establecieron las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos, así como la liquidación y extinción del fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz", en virtud de haberse institucionalizado las funciones de dicho fondo por la creación del Ministerio de Desarrollo Social. Sin embargo, dicho proceso de liquidación no ha logrado finalizar debido a las complejidades y complicaciones que presenta la recopilación de la documentación necesaria para la regularización contable de varios de los proyectos que fueron ejecutados por -FONAPAZ-, lo que hace necesario asignar el mandato de concluir tal proceso al Ministerio de Desarrollo Social.

#### POR TANTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 182, 183 literales e), n) y q), 193 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 5, 6, 7 y 22 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

#### ACUERDA

Emitir las siguientes:

#### **NORMAS PARA QUE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACIÓN, Y EL FIDEICOMISO DEL MISMO NOMBRE DEPENDAN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo 1. Acciones para asegurar el traslado.** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo el Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, dependerá del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá llevar a cabo todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de sus derechos y obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos.

**Artículo 2. Responsabilidad.** El Ministerio de Desarrollo Social es el responsable de continuar y concluir el proceso de liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, para lo cual, por medio de acuerdo ministerial y cumpliendo con lo establecido en su Reglamento Orgánico Interno, debe crear la unidad administrativa necesaria.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá emitir sus políticas y normativas correspondientes para la efectiva liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación.

Los Ministerios, Secretarías y demás entidades de la Administración Central deberán brindar al Ministerio de Desarrollo Social, la colaboración que la liquidación del Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, requiera.

**Artículo 3. Traslado.** -La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, en un plazo no mayor a un mes después de la vigencia de este Acuerdo Gubernativo, deberá trasladar mediante acta al Ministerio de Desarrollo Social los bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, así como un informe detallado del grado de avance y aspectos pendientes del proceso de liquidación.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá iniciar las gestiones correspondientes ante la Dirección de Contabilidad del Estado para el traslado de los saldos contables; y, ante la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto para que el personal permanente del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, sea trasladado a dicha cartera.

**Artículo 4. Liquidación de proyectos financiados con recursos de préstamos y donaciones.** Los compromisos que se encuentren pendientes a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo que correspondan al Estado de Guatemala derivado de préstamos aprobados por el Congreso de la República de Guatemala y donaciones en los cuales se designó al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- como unidad ejecutora o coejecutora, el Ministerio de Desarrollo Social velará por el estricto cumplimiento de los mismos en la forma y por los medios legalmente establecidos, sin contravenir lo que para el efecto aprobó el Congreso de la República de Guatemala en los contratos de préstamos.

**Artículo 5. Obligaciones y Registros.** Todas las obligaciones presupuestarias, financieras y contables del Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, que se encuentren pendientes de liquidación a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo, serán asumidas por el Ministerio de Desarrollo Social, entidad que debe liquidarlas de conformidad con la Ley. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar las operaciones presupuestarias, financieras y contables en relación al traslado de saldos necesarios para dar cumplimiento a esta disposición.

**Artículo 6. Fiscalización.** En atención a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Contraloría General de Cuentas, como órgano fiscalizador del Estado, examinará y fiscalizará las operaciones contables y financieras derivadas del presente Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 7. Liquidación y Extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz.** El Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar en representación del Estado de Guatemala el proceso de liquidación y extinción del "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz", constituido por medio de la Escritura Pública Número 636 autorizada en esta Ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el 26 de diciembre de 1991 y sus modificaciones, velando por la protección de los intereses del Estado de Guatemala.

Se faculta al titular del Ministerio de Desarrollo Social, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que, para el efecto, le otorgue el Procurador General de la Nación, en Representación del Estado de Guatemala en su calidad de Fideicomitente, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, conjuntamente con el representante legal del Banco de Guatemala en su calidad de Fiduciario, a suscribir el instrumento público por medio del cual se pacten las bases de la liquidación y se declare la extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, debiendo incorporar a las bases de liquidación como mínimo lo siguiente: a) Establecer que la Representación del Estado de Guatemala en calidad de Fideicomitente será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social; b) Integración, funciones y vigencia de la comisión liquidadora; c) Establecer el procedimiento para devolución del patrimonio fideicometido al Estado de Guatemala; d) Cualquier otra que sea necesaria para concluir la liquidación y extinción del citado fideicomiso.

**Artículo 8. Inventario.** El inventario de los bienes muebles que conste en los libros autorizados y en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- del Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, serán trasladados al

Ministerio de Desarrollo Social, para que éste último realice las bajas, traslados u otras acciones que considere para el debido resguardo o liquidación de los mismos.

**Artículo 9. Financiamiento.** El Ministerio de Desarrollo Social dentro de sus asignaciones presupuestarias deberá programar los recursos presupuestarios y financieros para el funcionamiento de la Unidad Administrativa que sustituya a la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional para la Paz (Fonapaz en Liquidación), para lo cual deberá hacer las gestiones presupuestarias de conformidad con la Ley.

**Artículo 10. Derogatoria.** Se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013.

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

*Alejandro Maldonado Aguirre*  
ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

*Dorval José Manuel Carías Samayoa*  
Dorval José Manuel Carías Samayoa  
Ministro de Finanzas Públicas

*Norma Haydée Quijón Argueta*  
Norma Haydée Quijón Argueta  
Ministra de Desarrollo Social

*José Roberto Hernández Guzmán*  
José Roberto Hernández Guzmán  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

